

RECIBIDO
01 FEB 2022
11:53

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 01 de febrero de 2022
LXV LEGISLATURA

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
01 FEB 2022
11:42 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, **Diputado Pablo Diaz Jimenez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se adiciona la fracción XV al artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.



A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Pablo Diaz Jimenez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se adiciona la fracción XV al artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las calles y avenidas son pilares para el desarrollo económico de las ciudades y la base del sistema de movilidad urbana. Una vialidad en optimas condiciones, hace más eficaz el transporte de mercancías y el tránsito de personas, atendiendo las necesidades de los usuarios de la misma, lo cual depende en gran medida del compromiso y atención de las autoridades con la ciudadanía.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



El mobiliario urbano, es una herramienta de trabajo que se utiliza para la creación, dotación, recuperación y mantenimiento del espacio público y los elementos que lo conforman, que permite dar seguridad a los transeuntes y vehiculos.

En ultimos días, el robo de señalamientos viales y coladeras va a la alza, en este caso en partícular coladeras de drenaje y de agua potable están hechos de fierro fundido, material que es comprado por kilo en los locales conocidos como fierro viejo.

Mas allá de un daño a la via pública, el robo de tapas de alcantarilla y rejillas de desagüe es una violación a los derechos humanos de la ciudadanía oaxaqueña ya que provoca olores fétidos y en ocasiones la fuga de aguas negras que sin duda causa un grave daño a la salud de las y los oaxaqueños. Aunado a lo anterior, no podemos perder de vista el daño que se ocasiona en temporada de lluvias, provocando inundaciones y accidentes viales, además de que la carencia de estos aditamentos sobre las vialidades genera trampas mortales para motociclistas, ciclistas y peatones, aun así, una tras otra se contabilizan las coladeras sin tapadera por toda la zona metropolitana y en diferentes municipios de nuestro estado.

Dada la necesidad de contar con vialidades de calidad, seguras, inclusivas y sostenibles , que impulsen la resiliencia de las ciudades e incrementen la accesibilidad para todas los usuarios y lograr los resultados esperados en materia de seguridad vial, es necesario establecer en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el robo, compra y venta de equipamiento vial, propiedad del estado o municipios, como un delito, que se castigue severamente, pues no solo es necesario establecer una pena para quien lo roba, sino también para quien está facilitando su

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



comercialización, con la finalidad de generar comunidades que garanticen una infraestructura vial adecuada con capacidad de hacer más eficientes los flujos de personas y mercancías de una calle o red vial.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	
ARTÍCULO 369.- ... I.- a la XIV.- ...	ARTÍCULO 369.- ... I.- a la XIV.- ... XV.- Cuando sustraiga, se apodere, comercialice o adquiera equipamiento y mobiliario urbano de la vía pública, propiedad del Estado o Municipios.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XV al artículo 369 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 369.- ...

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



I.- a la XIV.- ...

XV.- Cuando sustraiga, comercialice, adquiera o se apodere de equipamiento y mobiliario urbano de la vía pública, propiedad del Estado o Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 31 de enero de 2022.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Díaz Jiménez', written over a circular stamp or seal.

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA